

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE HÍPICO  
OFICINA DEL ADMINISTRADOR HÍPICO**

**ORDEN ADMINISTRATIVA**

**OAAH-17-17**

**Plan de Carreras 2018;  
Celebración de carreras  
clásicas a partir del 1º de  
enero de 2018; y otros.**

**Artículo 20 (8) de la Ley  
83 de julio de 1987,  
según enmendada.**

**ORDEN**

Conforme la "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico", Ley 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, en adelante la "Ley Hípica", ***es política pública de nuestro Gobierno*** garantizar la limpieza del deporte, proveer incentivos a los distintos sectores que puedan y desean contribuir al mejoramiento del hipismo, y ofrecerle a la inmensa fanaticada puertorriqueña espectáculos de calidad de todas las garantías para que nuestro deporte hípico sea limpio y confiable, y ***otras medidas necesarias que protejan la inversión de las personas y entidades que en diversas formas participan en las operaciones del hipismo puertorriqueño.***

Conforme el Artículo 12 (a) de la Ley Hípica, *supra*, como Administrador Hípico somos el funcionario ejecutivo y director administrativo de toda la actividad hípica en Puerto Rico, y gozamos de la facultad, sin que por esto se entienda que quedamos limitado, para, entre otras cosas:

(18) Emitir órdenes conducentes a salvaguardar la política pública contenida en esta Ley y el bienestar económico de la industria hípica cuando sea necesario.

El Artículo 2 de la Ley Hípica creó la Administración de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico (AIDH) y dispone que sus poderes y funciones se ejecutan a través de un Administrador Hípico y una Junta Hípica. El Art. 4 de la Ley Hípica, *supra*, establece que la Junta Hípica estará integrada por cinco (5) personas

nombradas por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado por un término de cuatro (4) años.

Mientras, el Artículo 7 de la Ley Hípica dispone que para que dicha Junta Hípica pueda tomar acuerdos y ejercer sus poderes de ley deberán estar presentes en sus sesiones al menos tres (3) de sus miembros.

Con efectividad de 30 de mayo de 2017, el Lcdo. Juan M. Rivera González presentó su renuncia como uno de los miembros asociados de dicha Junta. A su vez, el término del presidente de la misma, el Lcdo. Federico Albandoz Betancourt, expiró el pasado 2 de julio de 2017. Además, y de manera imprevista, con efectividad de 15 de julio de 2017, el Lcdo. Jorge Márquez Gómez, también presentó su renuncia como miembro asociado del mencionado Cuerpo. Por tanto, la Junta Hípica quedó inoperante a partir del 15 de julio de 2017, pues sólo cuenta desde entonces con dos (2) miembros asociados. Estos son, el Lcdo. Rubén Torres Dávila cuyo término vence el 22 de diciembre de 2018, y la Lcda. Ilka H. Díaz Delgado, con un término vigente hasta el 25 de junio de 2019, y quien actualmente funge como presidenta interina de la Junta.

Cabe destacar que como resultado de enmiendas a la Ley Hípica en virtud de la Ley 199-2014, quedó derogado el Art. 4(f) de la Ley Hípica por lo que desde entonces los miembros de la Junta Hípica no devengan dietas como remuneración por sus labores durante cada sesión. Ello respondió entonces a que la pasada administración promulgó la *Ley para Eliminar el Pago de Toda Compensación a las Juntas de Directores de Corporaciones Públicas*, Ley Núm. 72 de 23 de julio de 2013. Lo anterior ha dificultado el proceso de nombramiento nuevos miembros para el importante Cuerpo. Ha representado un enorme reto encontrar y reclutar miembros competentes para la Junta Hípica que estén comprometidos con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, más aún sin recibir compensación alguna.

El Plan de Carreras 2017, promulgado por la Junta Hípica en el caso JH-14-36, dispone, en su Parte I, Sección I sobre Disposiciones Generales y de Clasificación, inciso A., que, a partir del 1 de enero de 2017, el *Plan de Carreras* **SERVIRÁ** de guía

al Secretario de Carreras y **REGIRÁ** la programación de las carreras en los hipódromos de Puerto Rico.

El inciso N. de la citada Sección I establece:


Este Plan de Carreras prescribirá las reglas por las cuales deberá regirse la celebración de carreras de caballos en Puerto Rico y además, servirá como guía y orientación para el Secretario de Carreras para todo lo que en él se incluye y principalmente en la preparación del Folleto Mensual de Carreras. Tanto el Secretario de Carreras o su sustituto válidamente designado por el Administrador Hípico, al utilizarlo, tendrá la flexibilidad y el deber de preparar carreras nutridas, competitivas y que mejor se ajusten al inventario de ejemplares disponibles y hábiles para competencia. Este Plan de Carreras es un documento dinámico y puede ser revisado por la Junta Hípica, *motu proprio* o por petición de parte(s), cada vez que sea necesario, pero siempre cumpliendo con la política pública de proteger al ejemplar nativo en el número y frecuencia de sus participaciones cuando así se justifique. Toda propuesta para la revisión anual y modificar este Plan, bien a petición de parte o por iniciativa propia de la Junta Hípica, deberá anunciarse o presentarse por escrito, no más tarde del 31 de octubre del año que esté transcurriendo; disponiéndose, que en casos justificados o de fuerza mayor se puede solicitar o comenzar el procedimiento de revisión en cualquier momento. Se notificará a todos los interesados autorizados a participar en la revisión y se les escuchará previo a la determinación final sobre la(s) enmienda(s) por la Junta Hípica.

Como consecuencia de que desde el mes de julio del presente la Junta no ha podido tomar acuerdos y ejercer sus poderes de ley, no se ha puesto en vigor el Plan de Carreras correspondiente al año 2018, trámite que normalmente ocurre en el periodo que transcurre entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de cada año.

Mediante la Orden Administrativa OAAH-17-12 de 8 de diciembre de 2017, declaramos reanudada la actividad hípica local a partir del 15 de diciembre de 2017. En aquel momento también dispusimos que, de surgir algún déficit en cuanto al premio de las carreras, en el periodo del 15 al 31 de diciembre de 2017, este tendría que ser satisfecho por *Camarero Race Track, Corp.*, empresa operadora del Hipódromo Camarero, en adelante "Camarero", de su "take", sin que sea utilizado fondo alguno o aportación del Sistema de Video Juego Electrónico, en adelante el "SVJE", para este fin, tal y como Camarero se obligó.

Así las cosas, en Camarero se han celebrado carreras de forma exitosa los días 15, 16, 17, 23, 24 y 25 de diciembre de 2017, y están calendarizadas carreras para los días 30 y 31 de diciembre de 2017, en lo que al periodo antes mencionado respecta.

La celebración de las carreras a partir del 15 de diciembre de 2017, fue posible, en gran medida, gracias a la disposición de Camarero de responsabilizarse, con cargo a su "take", de cubrir cualquier déficit que pudiera surgir entre lo recaudado para el pago de premios, de tanto la porción proveniente la jugada de caballos como de la porción correspondiente del ingreso neto del SVJE, de conformidad a la Ley Hípica, *supra*.

 Por otro lado, hemos recibido comunicación escrita de tanto la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc., en adelante la "Confederación", suscrita bajo la firma de su presidente, Edwin Mundo Ríos, así como de la *Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.*, en adelante la "PRHOA", bajo la firma de su presidente, Roberto Ortiz de Paz, con relación a sus respectivas posiciones en cuanto a la celebración de las carreras a partir del 1º de enero de 2018. Por un lado, la Confederación nos informó que no están en posición de garantizar los premios hasta tanto estén en operación un ochenta y cinco por ciento (85%) de las agencias hípcas y de que no se responsabilizan de los premios que se paguen en exceso. Por el otro, la PRHOA nos dejó saber que su "Junta de Directores ratificó lo acordado en la asamblea del 4 de diciembre de 2017 a no garantizar los premios". La PRHOA también condiciona la garantía de los premios al funcionamiento de las agencias, aunque sin hablar de números específicos.

Por su parte, Camarero ha compartido, tanto con ambas agrupaciones antes mencionadas, las cuales reúnen el noventa y nueve por ciento (99%) de los dueños de caballos, como con nuestra oficina, la información y/o documentación correspondiente a la jugada de tanto las carreras de caballos, locales y del *simulcast*, como del SVJE para el mes de diciembre, con el detalle específico del comportamiento de toda la jugada a partir del 15 de diciembre de 2017. Es meritorio señalar que la


Confederación es la entidad reconocida por Camarero como agente exclusivo y representante de todos los dueños de caballos en Puerto Rico para la negociación de todo problema común de todos o la mayoría de los dueños de caballos en Camarero. Lo anterior de conformidad al contrato firmado entre la Confederación y Camarero, el 5 de enero de 2007, y todavía vinculante entre ambas partes.

De la información que ha suministrado Camarero surge que para los seis (6) días de carrera que se han celebrado hasta el momento, desde el reinicio de las carreras el día 15 de diciembre de 2017, la suma que se ha generado gracias a las apuestas en las carreras de caballo y del SVJE, ha sido suficiente para cubrir los premios de las carreras en igual periodo. Ello sin tomar en consideración la porción de dinero generada por concepto de la jugada del *simulcast* y del SVJE en los días que no se celebraron carreras locales en Camarero. Dicha porción, para los días 15 al 25 de diciembre de 2017, produce incluso una cantidad considerable a ser distribuida en su momento como retroactivo.

Tomando en cuenta la posición de los dueños en cuanto a su preocupación de comenzar a correr el 15 de diciembre de 2017, principalmente ante la incertidumbre del comportamiento de la jugada y como ello podría arrojar el déficit que mencionamos anteriormente, y ante el ofrecimiento por parte de Camarero de cubrirlo, de su "take", en caso de que surgiera, optamos por no celebrar los eventos clásicos durante el mes de diciembre, el Clásico Agustín Mercado Reverón, calendarizado en el Plan de Carreras 2017 para el 17 de diciembre de 2017, y el Clásico Navidad señalado para el 25 de diciembre de 2017. Aunque, otras consideraciones influyeron en nuestra determinación; entre estas, la imposibilidad de celebrar carreras de preparación para estos eventos, la imposibilidad de realizar un proceso de nominación para Clásico Agustín Mercado Reverón, la distancia de ambos clásicos (1 1/16 milla) y la realidad de que ninguno de sus posibles y eventuales competidores (potros de dos años) habían corrido dicha distancia previamente.

A partir del 1º de enero de 2018, todo regresa a su normalidad en cuanto al pago de los premios de las carreras se trata. Camarero no estará garantizando cubrir

cualquier déficit, de surgir. No obstante, con la información que nos ha sido suministrada y luego de un riguroso análisis somos de la idea de que no surgirá déficit alguno que impida el cumplimiento de los pagos de los premios de las carreras. Los premios según informados en el programa oficial serán pagados a los dueños con cargo a su porción en el "take" de la jugada de caballos, así como de su porción proveniente del ingreso neto del SVJE, tal y como siempre se ha hecho.

 No obstante, en atención a la posición enunciada por tanto la Confederación como por la PRHOA, y ante la realidad histórica y económica que atraviesa nuestra industria-deporte hípica tras el paso del huracán María por Puerto Rico, entendemos necesario, meritorio y hasta obligatorio, el hacer determinados ajustes para proteger la inversión de las personas y entidades que en diversas formas participan en las operaciones del hipismo puertorriqueño y en atención al bienestar económico de la industria hípica en general. Ajustes que para algunas figuras importantes y muy reconocidas dentro de nuestro hipismo pueden representar un fuerte golpe a nuestro deporte; más sin embargo, ante el reclamo de los mismísimos propietarios de ejemplares, unos de los principales inversionistas en nuestra industria, resultan indispensables en el momento histórico y la enorme crisis que atraviesa el deporte hípico, incluso ante la latente amenaza de ver toda una industria sucumbir. Lo que no vamos a permitir, principalmente en consideración a las miles de familias puertorriqueñas que se nutren de esta industria-deporte y la pasión que todos los componentes sentimos hacia el mismo. No obstante, continuaremos evaluando de cerca el comportamiento de la jugada y la porción correspondiente del ingreso neto del SVJE, de las cuales se nutren los premios de las carreras para que tan pronto sea posible, puedan celebrarse estos eventos clásicos con el premio que se establece en el Plan de Carreras 2017.

En consideración a lo todo anterior, velando por el fiel cumplimiento de la política pública del Gobierno de Puerto Rico, en torno a nuestra industria-deporte hípica, y amparado en las facultades y prerrogativas concedidas por la "Ley de la

Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico", Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, emitimos la siguiente:

**ORDEN**

1. Se extiende la vigencia del Plan de Carreras 2017 de tal manera que el mismo continúe sirviendo de guía al Secretario de Carreras y rigiendo la programación de las carreras en los hipódromos de Puerto Rico durante el comienzo y el transcurso del año 2018. Se dispone, además, que las fechas de los eventos clásicos han de ser ajustadas por el Secretario de Carreras de tal manera que los mismos sean celebrados en los días festivos en cuya conmemoración se celebran o en los días domingo correspondientes, según sea el caso;
2. Comenzando con el Clásico *Verset's Jet* (antes Clásico Día de Año Nuevo), pautado para el 1º de enero de 2018, en adelante y hasta que otra cosa se disponga, los eventos clásicos conllevaran el pago de un premio idéntico al de carreras de Grupo I, según establecidos los mismos en consideración a cada división y las edades de sus participantes, de conformidad al Plan de Carreras 2017, ahora vigente durante el 2018. Además, los eventos clásicos se correrán a la distancia señalada en el Plan de Carreras 2017 y los ejemplares cargarán el peso que dicho Plan de Carreras fija;
3. Mientras esté en vigor la anterior designación de premios, la participación en los eventos clásicos no estará sujeta al pago las cuotas de nominación e inscripción. Las cuotas que fueron pagadas con relación a la celebración de los clásicos a celebrarse durante el mes de enero de 2018, han de ser devueltas íntegramente a los propietarios de los ejemplares nominados y/o inscritos. Sin embargo, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en el inciso E., 2., e. de la Sección VII (Carreras Clásicas) del Plan de Carreras 2017, en cuanto a la formalización del proceso de nominación aún en los casos de eventos clásicos exentos del pago de dicha cuota. El proceso de inscripción será el mismo que se sigue para carreras regulares;

4. Los siguientes clásicos serán celebrados en el mes de enero de 2018, y ofrecerán un premio según se establece a continuación:
- a. Clásico *Verset's Jet* – 1º de enero de 2018 – Importadas – 3 años – 1,400 metros – Peso fijo – Premio \$15,200.00;
  - b. Clásico Día de Reyes – 6 de enero de 2018 – Nativas – 4 años y mayores – 1 1/16 milla – Peso por *hándicap* – Premio \$14,700.00;
  - c. Clásico Eugenio María de Hostos – 7 de enero de 2018 – Nativas – 3 años – 1,400 metros – Peso fijo – Premio \$15,200.00.
5. Con relación al Clásico *Verset's Jet* para el cual han sido inscritas siete (7) potrancas, ante la presente determinación de fijar su premio en la cantidad de \$15,200.00, se permitirá el retiro de cualquiera de las potrancas sin que se penalice de conformidad al inciso G, 4 (a) de la Parte I, Sección I sobre Disposiciones Generales y de Clasificación, del Plan de Carreras 2017.

### VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Disponiéndose, que quedará sin efecto una vez la Junta Hípica pueda ejercer sus poderes de Ley, por contar con el quorum establecido en la "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico", Ley 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, y se sirva de preparar y aprobar el conjunto de normas o reglas preparadas y aprobadas por la Junta Hípica y que regirá la planificación, programación y confección de todas las carreras oficiales, mejor conocido como Plan de Carreras, para el año en curso.

### REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 29 de diciembre de 2017.

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y**  
**EL DEPORTE HÍPICO**  
**OFICINA DEL ADMINISTRADOR HÍPICO**



P.O. Box 29156 Estación 65 Infantería  
Río Piedras PR 00929

  
**Lcdo. José A. Maymó Azize**  
Administrador Hípico

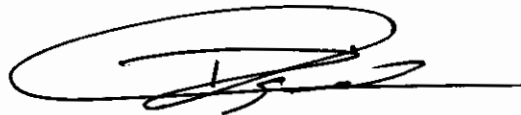


## NOTIFICACIÓN

**CERTIFICO:** Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Orden Administrativa mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Hipódromo Camarero**, vía correo electrónico a: vazgra@vgrlaw.com y alexf@camaroracepr.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: zrf.lawoffice@gmail.com, edwinmundo@yahoo.com y edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: rrlawpr@gmail.com y robertoortizpaz@yahoo.com;
- **Sr. Marc Tacher Díaz**, vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com y mtacher@essentialinsurancepr.com;
- **Sr. Ángel Curet Ríos**, vía correo electrónico a: evelyn@camaroracepr.com;
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz**, vía correo electrónico a: archilladiazpsc@gmail.com y luis.archilla@yahoo.com;
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: montanerlaw@yahoo.com, cheoea02@gmail.com y ascjinetes273@gmail.com;
- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: axelavizcarra@yahoo.com;
- **Federación de Entrenadores de Purasangres Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rubencolon@gmail.com;
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: ttaopr@gmail.com;
- **Asociación de Criadores de Caballos Purasangre de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: criadorespr@yahoo.com;
- **Criadores Unidos**, vía correo electrónico a: glorimaru2002@yahoo.com;
- **Jurado Hípico**, vía correo electrónico a: juradohipico@gmail.com;
- **Junta Hípica de Puerto Rico**, vía correo electrónico a: moralesy@adh.pr.gov;
- **Secretaría de Carreras**, vía correo electrónico a: reyesc@adh.pr.gov;
- **Lcda. Zorimar Torres Mercado**, vía correo electrónico a: torresz@adh.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, a 29 de diciembre de 2017.



**Raymind Ruíz Díaz**  
Administrador de Sistemas de  
Oficina Confidencial III